



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE ESPAÑA (FASOCIDE)

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1 - Denominación.

Con el nombre de "Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas de España" (FASOCIDE), se constituye en Madrid y como Entidad sin Ánimo de Lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y que se registrará por la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por los presentes estatutos.

Artículo 2 - Fines de FASOCIDE.

Son fines genéricos de la Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas de España en adelante "FASOCIDE" o la "Federación" promover y desarrollar la participación e inserción de las personas sordociegas en la vida social española, en las instituciones tanto públicas como privadas, así como fomentar, buscar y crear todo tipo de actuaciones y oportunidades que permitan cubrir las necesidades específicas de las personas sordociegas en todos los ámbitos para mejorar su calidad de vida, procurando su desarrollo humano, intelectual y social.

Son fines específicos de la Federación:

1. Promover la constitución de asociaciones de personas sordociegas, gestionadas por las propias Personas sordociegas, en todo el territorio del Estado español.
2. Impulsar, orientar, coordinar y representar a las asociaciones de personas sordociegas integradas en FASOCIDE en la defensa y ejercicio de sus derechos y el mejor cumplimiento de sus deberes.
3. Abogar ante las administraciones y otras instituciones públicas y privadas por los derechos de las personas sordociegas, especialmente el derecho a ser escuchadas, teniendo en cuenta sus necesidades específicas, y su identidad única, así como el derecho de éstas personas a actuar a través de FASOCIDE, para desarrollar políticas y planes, estatales o autonómicos, (a) de servicios sociales-diseñados para el colectivo de las Personas con Discapacidad (b) para el desarrollo de políticas integrales para la plena inclusión social de las personas sordociegas que faciliten su plena equiparación y participación en la sociedad española con todos los derechos que emanan de la legislación nacional e internacional.
4. Promover y defender la igualdad de oportunidades entre hombres, y mujeres con sordoceguera promoviendo la participación activa y la presencia de las mujeres sordociegas en la propia Federación, así como en la vida política, económica, cultural y social; y aplicando políticas y programas de igualdad encaminadas a lograrla internamente y fomentarla externamente.

5. Identificar las necesidades generales de las personas sordociegas españolas para la difusión de su problemática, realización de campañas de difusión y sensibilización social, defensa de sus derechos a la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación y la Accesibilidad Universal de todas las personas sordociegas, especialmente las más vulnerables, como son las mujeres sordociegas, los mayores, las personas sordociegas con otras discapacidades asociadas, y cualquier otro colectivo de los que conforman la Comunidad Sordociega que tenga un mayor riesgo de exclusión social.
6. Fomentar los estudios e investigaciones sobre las diferentes causas de sordoceguera, su prevención, y elaborar planes de acción acordes con dichos estudios.
7. Ofrecer todo tipo de ayuda, orientación y asesoramiento, de manera muy especial a aquellas personas sordociegas que requieren apoyo psicológico para la asimilación y la aceptación de su discapacidad, estimulándolas para afrontarla y superarla, participando activamente en la vida asociativa, comunitaria y social, incluyendo la participación familiar en estos importantes objetivos.
8. Ofrecer asesoramiento y orientación a las asociaciones de personas sordociegas en la búsqueda de soluciones a sus problemas, así como a las propias personas sordociegas, sus familias y a profesionales que lo demanden, orientándoles hacia el aprovechamiento de los recursos y servicios existentes.
9. Promover que las instituciones y entidades públicas y privadas creen centros, servicios y programas específicos para personas sordociegas, con el objeto de conseguir la inclusión educativa, laboral y social del mayor número posible de personas sordociegas españolas.
10. Colaborar y velar por la creación de programas educativos y formativos, de igualdad de género, de rehabilitación, de autonomía personal, aprendizaje de la comunicación, actividades de la vida diaria, actividades socioculturales y, en general, cualquier tipo de programas que se realicen para personas sordociegas y contribuyan a las adaptaciones y soluciones necesarias para facilitar su integración en programas no específicamente diseñados para ello.
11. Promover y velar para que las asociaciones que integran FASOCIDE, así como las entidades que atienden a personas sordociegas, trabajen para la formación de las personas sordociegas, sus familias y profesionales en las diferentes áreas de la sordoceguera, con el fin de cubrir las necesidades básicas del colectivo.
12. Concienciar a la sociedad y al mundo empresarial sobre el potencial y capacidades laborales de las personas sordociegas.
13. Facilitar a las asociaciones el acceso a la información y a la cultura mediante la organización de eventos, actividades recreativo-culturales y formativas, congresos, conferencias, cursos, seminarios etc.
14. Potenciar y extender el servicio de Guías-Intérpretes, como medio de apoyo para que las personas sordociegas puedan intervenir en igualdad de condiciones y en la toma de decisiones y actuar en todo tipo de situaciones en que lo necesiten, recabar los recursos económicos para su funcionamiento y coordinar la utilización del servicio.
15. Mantener contactos y representar a escala nacional e internacional a las personas sordociegas en todos los foros, en orden a intercambiar experiencias e información, para un mayor conocimiento y difusión de la problemática de la sordoceguera y para la defensa de sus intereses, participando también en aquellas comisiones y grupos de trabajo en las que sean provechosas nuestras aportaciones.

16. Cooperar en el desarrollo de actuaciones de colaboración con organismos públicos y privados, a escala nacional e internacional.
17. Cooperar en el desarrollo y mejora de la calidad de vida de las personas sordociegas procedentes de los países más desfavorecidos a través de la aportación de recursos y colaboración con las instituciones y asociaciones de personas sordociegas de dichos países.
18. Realizar vinculaciones a nivel del ámbito formativo que permitan establecer criterios claros y desde el colectivo hacia la definición de los distintos perfiles profesionales relacionados específicamente con la sordoceguera, especialmente el de la Guía-Interpretación.
19. Fomentar la autonomía personal de las personas sordociegas y/o velar por que las personas sordociegas dependientes sean atendidas en plena igualdad de recursos. Impulsar la creación de centros de referencia para personas sordociegas donde sean atendidas de forma integral.
20. Fomentar la cultura de las personas sordociegas mediante la protección de la historia del colectivo.
21. Promover y potenciar el voluntariado con personas sordociegas.

Para la consecución de estos fines, todos los órganos de FASOCIDE implicarán tanto a mujeres como a hombres que sean parte integrante de la misma, en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas de la Federación; con el objetivo final de conseguir la igualdad de género a través de la aplicación de ejes transversales; traduciéndose todo esto en más oportunidades socioeconómicas y menos violencia de género.

Artículo 3 - Domicilio Social.

La sede principal de FASOCIDE se fija en Madrid, en la calle de Prim número 3.

Artículo 4 - Ámbito Territorial.

La Federación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado español, sin excluir por ello la colaboración y participación en programas internacionales.

La Asamblea General podrá acordar la adhesión, como miembro integrado, de FASOCIDE en entidades de carácter nacional e internacional.

Artículo 5 - Interpretación y Cumplimiento.

5.1 La Junta Directiva de FASOCIDE será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos de manera auténtica y cubrir sus lagunas, si las hubiera, de acuerdo con la normativa legal vigente.

5.2. Se hace constar expresamente que los términos en masculino utilizados en estos Estatutos, como por ejemplo "Presidente", "Vicepresidente" o "Secretario" se utilizan de forma genérica e incluyen, en todo caso, el femenino.

TITULO II

DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS

Artículo 6 - Miembros.

6.1 Podrán ser miembros de FASOCIDE las asociaciones de personas sordociegas de ámbito territorial autonómico o inferior al de la comunidad autónoma que lo soliciten siempre que:

- a. estén gestionadas por personas sordociegas,
- b. estén legalmente constituidas y previamente inscritas en el registro de asociaciones correspondiente,
- c. se comprometan con los principios contenidos en el artículo 2 y acepten expresamente cumplir con los presentes Estatutos.

6.2. Como regla general, se aceptará un máximo de una Asociación por cada comunidad autónoma, sin embargo, si se recibieran solicitudes de otras asociaciones, su ingreso se estudiará por la Junta Directiva y se decidirá, a propuesta de ésta, por la Asamblea General.

Artículo 7 - Ingreso en FASOCIDE.

Para el ingreso en FASOCIDE será necesario que las asociaciones que cumplan los requisitos indicados en el artículo anterior lo soliciten por escrito, acompañando a la solicitud:

- a) El acuerdo de federarse, debidamente adoptado por la Junta Directiva de la Asociación conforme a los estatutos de la misma.
- b) Copia de los estatutos vigentes de la Asociación, debidamente diligenciados, cuyo contenido no podrá ser incompatible con lo establecido en los presentes estatutos. Si lo fuera, habrán de modificarse previamente.
- c) Certificado emitido por su secretario indicando el número de socios y socias.
- d) Certificado emitido por su secretario indicando quienes son las personas que componen su Junta Directiva y cuántas son mujeres.
- e) Información al respecto de sus políticas de actuación, planes para fomentar la igualdad y sistema de financiación.

La Junta Directiva estará facultada para solicitar cuanta información adicional considere necesaria. Sobre la base de la documentación suministrada, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea una decisión al respecto de la admisión o no de la Asociación solicitante. La decisión al respecto se tomará por la Asamblea.

Artículo 8 - Responsabilidad de las asociaciones miembros.

Las asociaciones miembros de FASOCIDE no responden con sus bienes propios de las obligaciones que contraiga frente a terceros. FASOCIDE, quien responderá única y exclusivamente con sus propios bienes y derechos.

Artículo 9 - Derechos.

Las asociaciones que forman parte de FASOCIDE (conjuntamente las "Asociaciones Federadas" y cada una de ellas la "Asociación Federada") conservarán su autonomía dentro de su propio ámbito de actuación sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones comprendidas en estos Estatutos, y tendrán derecho a:

1. Participar en los órganos de gobierno de FASOCIDE en la forma prevista en los presentes Estatutos.
2. A nombrar un representante permanente de la Asociación Federada frente a FASOCIDE. Si no lo nombrara se entenderá que el Presidente de la Asociación Federada es el Representante Permanente de la misma en FASOCIDE. La Asociación podrá sustituir a su Representante Permanente nombrando uno nuevo siempre que así lo determine, conforme a sus propios estatutos internos.
3. Recibir información sobre las actuaciones de FASOCIDE.
4. Formular a la Junta Directiva las peticiones que consideren oportunas dentro del ámbito de actuación de FASOCIDE.
5. Obtener asesoramiento, ayuda y colaboración de FASOCIDE en todo cuanto pueda prestársele.
6. Ejercer el derecho al voto en la Asamblea mediante la asistencia del representante que designe al efecto. Si no lo designara se entenderá que es el Representante Permanente quien está facultado para asistir en nombre de la Asociación Federada de la que se trate.
7. A ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a dichas medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
8. Impugnar, por el procedimiento establecido, los acuerdos de los órganos de FASOCIDE que sean contrarios a la Ley o a estos Estatutos.

Artículo 10 - Deberes.

Son obligaciones de las asociaciones federadas:

1. Cumplir fielmente los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de FASOCIDE.
2. Contribuir con las aportaciones ordinarias y extraordinarias que se determinen por los órganos de FASOCIDE.
3. Comunicar, antes de finalizar cada año natural, a la Junta Directiva de FASOCIDE
 - i. La memoria simplificada de sus actividades.
 - ii. La relación actualizada de los miembros de su Junta Directiva.
 - iii. El número de socios con el que cuenta en ese momento, entendiendo como tales socios no fallecidos al día en sus contribuciones.
 - iv. Datos sobre su modo de financiación o, al menos, una declaración firmada por su presidente, certificando bien que cumplen con los principios sobre financiación de

la Fundación Lealtad, o que tienen intención de cumplir con ellos en el plazo que pacten para ello con la Junta Directiva de FASOCIDE.

- v. Un plan de acción para el año siguiente y presupuesto estimado para su cumplimiento.
- 4. Asistir a las Asambleas Generales de FASOCIDE.
- 5. Participar en las actividades que realice FASOCIDE.

Artículo 11 - Baja.

Se perderá la condición de miembro de FASOCIDE:

- a. A petición de la Asociación Federada realizada previo acuerdo de su Asamblea General convocada para este fin.
- b. Por baja acordada por la Asamblea General de FASOCIDE como consecuencia del incumplimiento grave y no subsanado de sus obligaciones conforme a: (i) estos Estatutos o (ii) los acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General.

La Junta Directiva podrá suspender cautelarmente los derechos de una Asociación Federada cuando se haya producido el incumplimiento grave y no subsanado al que se refiere el apartado b) anterior, y hasta que se reúna la Asamblea General para tomar una decisión final al respecto.

Artículo 12 - Procedimiento Sancionador.

12.1. Apertura del procedimiento

Cuando a juicio de la Junta Directiva una Asociación Federada haya incumplido gravemente sus obligaciones establecidas en (i) estos Estatutos y/o (ii) los acuerdos de la Junta Directiva o la Asamblea General se advertirá de ello a la Asociación de modo fehaciente dándole un plazo de 15 días hábiles para que subsane dicho incumplimiento.

Si transcurrido dicho plazo la Asociación Federada de la que se trate no ha subsanado el incumplimiento, la Junta Directiva por medio de su Presidente deberá convocar una reunión de la Asamblea General, que habrá de celebrarse dentro de los tres meses siguientes, para que ésta decida sobre la eventual baja por expulsión de dicha Asociación Federada. Durante ese tiempo, la Junta Directiva podrá suspender cautelarmente el ejercicio de los derechos, de la o las Asociación(es) Federada(s) afectada(s) que en todo caso mantendrán siempre el derecho a asistir con voz pero sin voto, a la Asamblea General donde se trate su caso.

12.2. Nombramiento de instructor

En caso de incumplimiento grave sin que se haya subsanado, la Junta Directiva abrirá un expediente a la Asociación Federada afectada y nombrará, de entre los miembros de la Junta Directiva, a una persona instructora de expediente, que no podrá ser miembro de la Asociación Afectada.

Este nombramiento se comunicará a la Asociación afectada por correo electrónico con acuse de recibo.

La Asociación afectada tendrá un plazo de diez días naturales desde la comunicación del nombramiento, de la persona instructora para recusarla en el caso de que se diera alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que tenga amistad o enemistad manifiesta con algún miembro de la Junta Directiva de la Asociación afectada.
- b) Que tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación afectada.
- c) Que tenga un interés específico distinto del genérico en que se dé de baja a la Asociación expedientada.

La concurrencia de estos motivos debe estar suficientemente probada en el escrito de recusación. Recibido éste, la Junta Directiva, en un plazo de 5 días hábiles, resolverá sobre la recusación efectuada. Contra esta resolución no se dará recurso alguno. La decisión se tomará mediante voto de todos los miembros de la Junta Directiva a excepción de la persona instructora y el representante de la Asociación afectada, quienes tendrán voz, pero no voto en esa reunión.

12.3 Procedimiento

La persona instructora, tras tomar declaración al Representante Permanente de la Asociación afectada dará a ésta un plazo máximo de diez días naturales para que realice las alegaciones que considere oportunas. Tras estudiarlas en el plazo de 5 días hábiles, elevará una propuesta a la Junta Directiva la cual, tras debatirla, convocará la Asamblea General, en el plazo antes indicado, para que tome una decisión.

Reunida la Asamblea General, la persona instructora dará lectura a la propuesta efectuada, por la Junta Directiva y, tras dar audiencia a Asociación Afectada, se abrirá un turno de palabra para que puedan intervenir, si así lo desean, los representantes del resto de las Asociaciones Federadas. Finalizado todo ello, se pasará a la votación de la propuesta de la Junta Directiva. Para aprobar dicha propuesta bastará la mayoría simple de votos (excluyendo de estos el de la Asociación Afectada). Esta resolución será firme y si la Asamblea General así lo decidiera, determinará, desde ese mismo momento, la baja de la Asociación Federada, sin perjuicio del derecho de FASOCIDE a recibir las cuotas pendientes vencidas hasta dicha fecha, si las hubiera.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13 - Órganos de FASOCIDE.

13.1 FASOCIDE se regirá por:

- a. Una Asamblea General que es el máximo órgano de gobierno de FASOCIDE.
- b. Una Junta Directiva que ostenta la representación de FASOCIDE en juicio y fuera de él. La Junta Directiva podrá establecer cuantas comisiones considere pertinentes y en todo caso constituirá una comisión de voluntariado y otra de financiación y auditoría cuyos miembros designará la Junta.

13.2 Además de los órganos anteriores FASOCIDE contará con:

- a. Un Consejo de Asociaciones con representación de todas las Asociaciones Federadas, al que se refiere el artículo 30 posterior
- b. Diferentes secciones, formadas cada una de ellas por un representante designado por cada Asociación Federada y elegido conforme a las normas de cada una dichas Asociaciones. En todo caso existirán:
 - i Una sección de juventud, integrada por los representantes de juventud designados al efecto por cada Asociación Federada
 - ii Una sección de mujeres, integrada por los representantes de mujeres designadas al efecto por cada Asociación Federada
 - iii Una sección de mayores integrada por los representantes de mayores designados al efecto por cada Asociación Federada que cuente con programas de mayores.
 - iv Tantas otras como la Asamblea General considere convenientes o necesarias.

Las secciones contarán con autonomía presupuestaria y de decisión en el ámbito de sus actividades.

13.3 Las Asambleas y reuniones de todos los órganos de FASOCIDE podrán ser tanto presenciales como no presenciales, siempre que sea posible la identificación adecuada de las personas sordociegas asistentes, haya existido una convocatoria previa, que incluya el correspondiente orden del día, y se garantice la posibilidad de participación de los asistentes en los debates,.

Las Asambleas y reuniones no presenciales se realizarán usando los medios técnicos, equipos y tecnología, homologados por FASOCIDE.

SECCIÓN PRIMERA: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14 - Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la Federación,

Todas las Asociaciones Federadas, incluso las que hayan votado en contra, están obligadas al cumplimiento de sus acuerdos.

La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que lo acuerde el Presidente y/o la Junta Directiva, por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 15 - Tipos de Asambleas.

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General ordinaria se celebrará al menos una vez al año para aprobar las cuentas anuales, el informe de gestión, el presupuesto de ingresos y gastos, así como el plan de actuación y el presupuesto para el año siguiente.

Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando así lo acuerde el Presidente y/o la Junta Directiva por mayoría simple de, sus miembros en atención a los asuntos que deban tratarse y de los recursos materiales disponibles.

Artículo 16 - Convocatoria de Asamblea General.

Para su válida celebración la Asamblea General ha de convocarse con una antelación mínima de 20 días naturales, mediante la remisión de la convocatoria y orden del día a la dirección de correo electrónico que a estos efectos indique cada Asociación Federada, con copia al correo electrónico del Representante Permanente designado por ella. La convocatoria contendrá el orden del día previsto para la Asamblea así como cuanta documentación sea necesaria para tomar una decisión de voto respecto de los puntos contenidos en el orden del día.

Excepcionalmente, si estuvieran reunidos todos los miembros de la Asamblea General, éstos podrán acordar por unanimidad, constituirse en Asamblea General Universal para debatir y tomar acuerdos, sin necesidad de convocatoria, sobre cualquier punto del orden del día que deberá de aprobarse, igualmente, por unanimidad.

Artículo 17 - Constitución de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, estarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas los representantes de más de la mitad de las Asociaciones Federadas.

En segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde, la Asamblea General quedará válidamente constituida cualesquiera que fuere el número de asociaciones que asistan, siempre que éstas representen al menos 1/3 de los votos totales disponibles.

Artículo 18 - Número de votos de cada Asociación y Acuerdos de la Asamblea General.

Los acuerdos de las Asambleas Generales, con las excepciones expresamente recogidas en los presentes estatutos, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos

Cada Asociación Federada tiene derecho, al menos, a un voto independientemente del número de socios que tenga y, además tendrá derecho a un voto adicional por cada 25 socios inscritos.

A los efectos de calcular el número de votos que corresponden a cada Asociación Federada se tomará en cuenta el número de socios comunicados cada año por la Asociación Federada a FASOCIDE conforme al artículo 10.3 (iii) anterior. Este número no se modificará durante el año salvo que la Asociación haya tenido una subida o bajada excepcional en el número de sus socios y solicite una actualización de sus datos con, al menos, 20 días naturales de antelación a la junta en la que quiera hacer valer esta nueva cifra de socios.

El hecho de que, en cualquier momento, el número de socios comunicado por la Asociación exceda del real en más de 25 socios constituye una infracción grave no subsanable susceptible de dar lugar a la expulsión de la Asociación.

Artículo 19 - Asistencia a la Asamblea.

Todas las Asociaciones Federadas tienen derecho a asistir a las Asambleas Generales por medio de su representante. Éste podrá ser su Representante Permanente o un representante ad hoc para esa

Asamblea en concreto. En este último caso, el representante ad hoc, que en todo caso deberá ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación representada, habrá de probar su representación mediante certificado al efecto expedido por el Secretario de su Asociación y con el visto bueno de su Presidente

Artículo 20 - Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General de FASOCIDE:

1. Elegir a la Junta Directiva con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos.
2. Aprobar y modificar los estatutos de FASOCIDE.
3. Determinar el importe de las cuotas ordinarias y, en su caso, si fuera necesario extraordinarias, a satisfacer por las Asociaciones Federadas.
4. Aprobar, si procede, los presupuestos elaborados por la Junta Directiva de FASOCIDE.
5. Aprobar los criterios de selección de empresas y entidades colaboradoras con FASOCIDE.
6. Aprobar, si procede, normas que regulen la inversión financiera de FASOCIDE.
7. Aprobar la política de selección de proveedores y aprobación de gastos.
8. Aprobar en su caso, las cuentas anuales presentadas por la Junta Directiva, así como la gestión de ésta.
9. Autorizar la adquisición, transmisión o gravamen de bienes inmuebles.
10. Decidir la integración de FASOCIDE en otras entidades u organismos nacionales o internacionales cuyos objetivos estén alineados con los de esta.
11. Decidir la baja de las asociaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los presentes estatutos.
12. Disolver la Federación.

La Asamblea, en cualquier momento, podrá delegar en la Junta Directiva las facultades contempladas en los apartados 3 y 10 arriba señalados.

SECCIÓN SEGUNDA - DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21 - Junta Directiva.

La Junta Directiva de FASOCIDE es el órgano de dirección, coordinación y gestión de FASOCIDE

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Representar legalmente a FASOCIDE en juicio y fuera de él.
2. Ejecutar los acuerdos que adopte la Asamblea General.
3. Aprobar la gestión de los asuntos ordinarios de FASOCIDE.
4. Someter a la aprobación de la Asamblea General, dentro de los seis meses siguientes a la

finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales, el informe de gestión y el presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al mismo.

5. Someter a la aprobación de la Asamblea General con una antelación de al menos 3 meses, el plan de actividades para el ejercicio siguiente así como el presupuesto anual, previsto para la consecución del mismo.
6. Promover, programar y desarrollar las actividades encaminadas al cumplimiento de las reivindicaciones, fines y objetivos de FASOCIDE.
7. Administrar los bienes y derechos de FASOCIDE, si los hubiere, según los acuerdos o directrices emanados de la Asamblea General.
8. Suspender cautelarmente a las Asociaciones Federadas miembros de FASOCIDE en el caso de que se les hubiera abierto un expediente por incumplimiento grave y no subsanado de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 anterior.
9. Empezar cuantas acciones legales estimen oportunas en defensa de los derechos que le correspondan a FASOCIDE.
10. Aprobar la contratación y retribuciones del personal al servicio de FASOCIDE, y en general desempeñar todas aquellas tareas que le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General o que sean necesarias para la correcta gestión de FASOCIDE.
11. Constituir cuantas Comisiones considere necesarias o convenientes designando a los miembros que las componen que deberán siempre estar cualificados para desempeñar las funciones que se les encomienden y se procurará que sean personas sordociegas y socios de alguna de las Asociaciones Federadas.
12. Aprobar todo tipo de operaciones financieras, préstamos, créditos, etc. relacionadas con los bienes y recursos de la Federación con un top de endeudamiento total máximo del 5 % del presupuesto anual aprobado.
13. Tomar acciones adecuadas para denunciar y combatir y dar visibilidad a toda discriminación basada en la discapacidad o por motivos de género que se produzcan tanto dentro como fuera de FASOCIDE y de cada una de las Asociaciones Federadas.
14. Aprobar el presupuesto anual de cada una de las Secciones.

Artículo 22 - Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará compuesta por, al menos, por un Presidente un Vicepresidente y tres vocales, todos ellos personas sordociegas, promoviendo en la misma una composición paritaria entre hombres y mujeres.

Además la Junta Directiva nombrará un Secretario, a propuesta del Presidente. El Secretario podrá no ser una persona sordociega. El Secretario tiene voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva.

El Presidente distribuirá entre los miembros de la Junta Directiva las distintas funciones y tareas de la misma, y podrá nombrar a cada miembro de ésta responsable de una Comisión.

Artículo 23 - Elección de los miembros de la Junta Directiva

23.1.- Procedimiento de elección de candidaturas

La Asamblea General elegirá a los miembros de la Junta Directiva de entre las candidaturas presentadas. Una misma persona no puede formar parte de dos candidaturas distintas.

Podrán presentarse cuantas candidaturas se quiera. Cada candidatura presentará a un presidente, un vicepresidente y tres vocales y ha de contar con, al menos, dos mujeres.

Todos los miembros de cada candidatura han de (i) ser personas sordociegas, (ii) ser socios de alguna de las Asociaciones Federadas y (iii) contar con el visto bueno de la Junta Directiva de su Asociación que habrá de emitir una certificación indicando que tienen experiencia de gobierno en movimientos asociativos y que están suficientemente cualificados para desempeñar el cargo al que optan y realizar las tareas asociadas al mismo.

Independientemente del número de votos con el que cuente cada Asociación Federada, cada una de ellas sólo podrá votar por una candidatura. Resultará elegida la candidatura que más votos obtenga. En caso de empate, se realizará una segunda votación entre las candidaturas empatadas. Si persiste el empate se procederá por sorteo entre las candidaturas.

Si sólo se presenta una candidatura, ésta será la elegida.

23.2.- Elección individual en ausencia de candidaturas.

En el caso de que no se presentará ninguna candidatura se procederá a la elección individual de miembros de la Junta Directiva. En ese caso

- i. Cada Asociación Federada podrá proponer cinco candidatos. Todos ellos deberán cumplir con los requisitos de idoneidad arriba indicados.
- ii. Cada uno de los cinco miembros de la Junta Directiva (sin contar con el Secretario) deberá pertenecer a una Asociación Federada distinta, de modo que estén representadas en la Junta Directiva al menos cinco Asociaciones diferentes.
- iii. Se votará primero al presidente, luego al vicepresidente y seguidamente a los vocales, teniendo en cuenta que en cada votación no podrá ya votarse a ningún miembro de las Asociaciones que ya tienen un miembro elegido.

23.3.- Los miembros de la Junta Directiva se eligen por un plazo de cuatro años.

23.4.- En caso de cese o dimisión de alguna persona miembro de la Junta Directiva ésta nombrará una nueva de cualquiera de las Asociaciones Federadas a excepción de aquellas a las que pertenezcan los miembros de la Junta Directiva aún en activo. Este nombramiento deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea General.

La baja de una Asociación Federada como miembro de FASOCIDE implica el cese automático de sus socios en la Junta Directiva.

En el caso de ausencias o bajas temporales el Presidente será sustituido por el Vicepresidente y el Secretario por el Vicesecretario si lo hubiera y, si no lo hubiera, por quien la Junta designe para ejercer temporalmente esas funciones.

Artículo 24 - Gratuidad del cargo de miembro de la Junta Directiva.

El cargo de miembro de la Junta Directiva es gratuito. Como excepción, el cargo de Secretario o Vicesecretario de la Junta Directiva podrán ser retribuidos.

Artículo 25 - Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva será presidida por su Presidente y se reunirá al menos dos veces al año así como cuantas veces lo determine su Presidente o cuando los soliciten al menos tres de sus miembros.

Las sesiones serán convocadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente con, al menos, siete días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión y en la convocatoria se incluirá el orden del día. Durante la sesión, podrán incluirse otros puntos distintos a los previstos en el orden del día si, una vez reunida, la Junta Directiva decide la urgencia por mayoría de las personas presentes.

Podrá también reunirse sin previa convocatoria siempre que estuviesen presentes todos quienes la componen y lo decidiesen por unanimidad.

Artículo 26 - Desarrollo de las reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión al menos 3 de sus 5 miembros (sin contar entre estos al Secretario). En todo caso, deberán estar presentes el Presidente o Vicepresidente. Si no estuviera presente el Secretario se nombrará un Secretario para la reunión que haga sus veces.

El Secretario de la Junta Directiva será el Secretario de FASOCIDE y levantará acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea, con el visto bueno del Presidente o en su defecto Vicepresidente que se transcribirán en un libro de actas cuya custodia corresponde al Secretario.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría absoluta de votos de las personas asistentes. En caso de números impares las fracciones se redondearán a la baja, esto es, la mayoría absoluta de 5 serán 3.

TÍTULO IV

DE LOS CARGOS UNIPERSONALES Y OTROS ÓRGANOS

Artículo 27 - Del Presidente.

A efectos interpretativos se hace constar que cuando estos Estatutos se refieren al Presidente utilizando el masculino esto es una denominación genérica que, obviamente, engloba la posibilidad de una Presidenta.

El Presidente/a ostenta la representación judicial y extrajudicial de FASOCIDE.

Son funciones del/de la Presidente/a:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea general de FASOCIDE.
2. Ostentar, mediante previa delegación o apoderamiento de la Junta Directiva, la representación legal de FASOCIDE en todos los actos, asuntos y negocios, compareciendo ante autoridades, juzgados y tribunales, instituciones, sociedades, entidades de cualquier clase, pudiendo, en su caso, apoderar a un tercero.
3. Autorizar con su firma las actas de las reuniones y Asambleas que preside, y de cuantos documentos sean expresión de la voluntad de FASOCIDE.
4. Ordenar pagos, hasta un máximo de 20.000,00€
5. Aceptar donaciones, legados y actos equivalentes de interés para los fines de FASOCIDE. Las herencias, salvo autorización de la Asamblea General, se aceptarán siempre a beneficio de inventario.
6. Autorizar con su firma las operaciones financieras, préstamos, créditos, etc. hasta un máximo de 40.000,00€ y, por encima de este importe, mediante autorización expresa previa de la Junta Directiva.
7. Impulsar y coordinar las actividades sociales y las actuaciones de los órganos y miembros de FASOCIDE.
8. Proponer a la Junta Directiva la persona que, de entre sus miembros ostentará el cargo de Vicepresidente. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de Secretario y la asignación a cada vocal del seguimiento y supervisión de cuantas secciones y/o comisiones el Presidente considere necesario.
9. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria y de la Junta Directiva.

Artículo 28 - Funciones ejecutivas.

Además de las funciones detalladas en el artículo anterior, el Presidente podrá encomendar el desarrollo de ciertas funciones de supervisión y gestión a otros miembros de la Junta Directiva, al personal de FASOCIDE o a terceros.

El Presidente podrá igualmente, si lo considera necesario, proponer a la Junta Directiva el nombramiento de un director gerente debidamente cualificado que organice y supervise el trabajo del personal de la Federación.

El contrato y remuneración de este gerente, que podrá no ser una persona sordociega, deberá ser aprobado por la Junta Directiva. Alternativamente, podrá también proponer a la Junta Directiva la constitución de un comité ejecutivo o de dirección que apoye la labor de la Junta Directiva. Este comité podrá estar compuesto por personal de FASOCIDE y no todos sus miembros han de ser personas sordociegas aunque se procurará que la mayoría lo sea.

Artículo 29 - Del Secretario/a.

El Secretario de la Junta Directiva será igualmente el Secretario de FASOCIDE y de la Asamblea General.

Es función del Secretario asistir directa y permanentemente al Presidente en las tareas que tiene encomendadas al frente de FASOCIDE y de sus órganos de gobierno.

Son funciones del Secretario:

1. La elaboración, firma y custodia de los documentos de FASOCIDE.
2. Dirigir, bajo la supervisión del Presidente las tareas administrativas y el personal que esté al servicio de FASOCIDE.
3. Redactar las actas de los órganos de FASOCIDE y firmar con el visto bueno del Presidente.
4. Librar las certificaciones que sean necesarias.
5. Llevar los registros de FASOCIDE y la tramitación de los expedientes correspondientes.
6. Ejercer el impulso a los trabajos administrativos de FASOCIDE.
7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones y custodiará la documentación oficial de FASOCIDE.

Artículo 30 - Consejo de Asociaciones y organización territorial.

El Consejo de Asociaciones es un órgano consultivo que estará compuesto por un representante designado por cada Asociación Federada y por los portavoces de las Comisiones. El Consejo de Asociaciones tendrá funciones consultivas para el estudio de cuestiones complejas. En caso que el Consejo lo requiera podrá solicitar el auxilio, para asuntos concretos, personal de técnico externo y otras personas socias o no de las asociaciones de FASOCIDE.

La Junta Directiva encargará al Consejo de Asociaciones los asuntos que considere necesario y autorizará la participación de las personas externas que considere necesario. Los informes emitidos por el Consejo se aprobarán por mayoría simple de sus miembros del Consejo y podrán incluir opiniones particulares de sus miembros no aprobadas por mayoría.

Los informes del Consejo tendrán solo valor consultivo para la Junta Directiva.

Los representantes de las Asociaciones Federadas, con la autorización expresa del Presidente, podrán también representar a la Federación en el ámbito territorial en el que actúen.

Artículo 31 - Normas de régimen interno.

La Junta Directiva podrá dictar normas de Régimen interno para desarrollar y complementar los presentes Estatutos y las normas legales.

director financiero de FASOCIDE y una persona con probada experiencia en el mundo económico financiero, que podrán no ser personas sordociegas.

La comisión de auditoría y financiación es el órgano de asesoramiento y control financiero y presupuestario de FASOCIDE. En particular se pronuncia sobre los presupuestos, sobre las cuentas y la liquidación de los ejercicios y sobre los aspectos financieros y contables y emite sus dictámenes por propia iniciativa o a petición de la Asamblea General o del Presidente. Entre sus funciones se encuentran:

- a) Asesorar a la Federación y a sus órganos de gobierno en las actividades y cuestiones financieras y contables del día a día.
- b) Captar fondos públicos y privados y control del uso y destino de los fondos de la Federación.
- c) Velar porque la Federación no presente una estructura financiera desequilibrada.
- d) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales ante la Administración Tributaria, Seguridad Social y Protectorado o Registro correspondiente.
- e) Asistir a la Junta Directiva en la elaboración de cuentas anuales, del informe de gestión y del presupuesto de ingresos y gastos, así como cualesquiera otros informes que ésta deba elaborar.
- f) Representar a FASOCIDE en todas aquellas instituciones, entes u organismos, ya sean estos públicos o privadas, en cuestiones y materias relacionadas con los aspectos financieros y contables de la Federación.
- g) Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva de FASOCIDE.

Artículo 36 - De la Comisión de Voluntariado.

La Comisión de Voluntariado estará formada presidida por el miembro de la Junta Directiva que designe el Presidente y formada por un representante de cada una de las Asociaciones Federadas, que deberá ser necesariamente sordociego, promoviéndose en la misma una composición paritaria entre hombres y mujeres.

La comisión de voluntariado tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborar y crear un plan estratégico de voluntariado.
- b) Promover, incentivar e impulsar la participación de voluntarios en las actividades de FASOCIDE.
- c) Presentar propuestas y planes de actividades a desarrollar por las personas voluntarias ajustados a un presupuesto anual.
- d) Acordar el plan de formación de los voluntarios para que estos puedan llevar a cabo sus actividades con diligencia dentro de la Federación.
- e) Velar porque todos los voluntarios que participan en la Federación cuentan con el correspondiente seguro.
- f) Colaborar y participar con las administraciones públicas e instituciones públicas y privadas en los programas y actividades que éstas desarrollen.

- g) Representar a FASOCIDE en todas aquellas instituciones, entes u organismos, ya sean estos públicos o privadas, participando incluso en reuniones o equipos de trabajo sobre diferentes áreas dentro del voluntariado.
- h) Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva de FASOCIDE.

Artículo 37 - Las Secciones de FASOCIDE

37.1 Las secciones de FASOCIDE se ocupan de los asuntos que conciernen a determinados grupos de personas sordociegas a los que, independientemente de la Federación Asociada a la que pertenezcan como socios, unen circunstancias o intereses similares.

37.2 Las secciones están formadas por los representantes de cada una de las Asociaciones Federadas para el asunto del que se trate, designados para ello por su Asociación conforme a sus propias normas.

37.3 Toda sección deberá elegir de entre sus miembros a una persona que ejerza de portavoz, la cual se incorporará al Consejo de Asociaciones.

37.4 Cada Sección tendrá como presidente honorífico un miembro de la Junta Directiva con el objeto de que éste impulse su causa en el seno de la Junta Directiva y sirva de nexo de unión y comunicación entre la Junta y la correspondiente Sección.

37.5 Siempre que exista un representante de un grupo de interés específico en más de dos Asociaciones y éstos así lo soliciten se podrá crear una nueva sección mediante la previa aprobación de la Asamblea General.

37.6 -En todo caso existirán siempre:

- (a) Una Sección de Juventud
- (b) Una Sección de Mayores
- (c) Una Sección de Mujer
- (d) Una Sección de Deportes

Todas ellas con independencia operativa y capacidad para gestionar su propio presupuesto.

Artículo 38 - Sección de Juventud

Las personas sordociegas que formen parte de la Sección de Juventud no podrán sobrepasar la edad de 35 años.

La Sección de Juventud tendrá las siguientes competencias:

- a. Estudiar, debatir y proponer a la Junta Directiva las medidas y programas que consideren necesarios para una mejor integración social de las personas sordociegas jóvenes.
- b. Presentar sus propuestas o programa de actividades ajustados a un presupuesto anual.

- c. Elaborar propuestas en relación a acciones formativas dirigidas a jóvenes con sordoceguera y cualesquiera otras ideas que impliquen innovación en la promoción del empleo.
- d. Mantener intercambios y relaciones con organizaciones juveniles de Personas sordociegas de otros países. Así como posibilitar la pertenencia a comisiones de juventud en las asociaciones de ámbito europeo e internacional
- e. Participar en Congresos, seminarios o jornadas de interés para el colectivo de jóvenes con sordoceguera promoviendo la difusión de sus contenidos entre sus socios/as jóvenes.
- f. Coordinar las actuaciones de las Secciones juveniles de las Asociaciones Federadas
- g. Realizar actividades y desarrollar programas de ámbito estatal destinados a las personas sordociegas jóvenes.
- h. Colaborar y participar con las administraciones públicas e instituciones públicas y privadas en los programas, actividades que estas desarrollen.
- i. Representar a FASOCIDE en todas aquellas Instituciones públicas o privadas, entes u organismos de carácter juvenil.
- j. Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva de FASOCIDE.
- k. Aplicar y desarrollar fielmente en el ámbito juvenil de la federación de las normas e instrucciones que marque la Junta Directiva y la Asamblea General.

El desarrollo y cumplimiento de sus competencias se efectuarán sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva recogidas en los presentes estatutos.

Artículo 39 - De la Sección de la Mujer

Esta comisión estará constituida por una representante de cada una de las Asociaciones Federadas, que habrá de ser necesariamente mujer y sordociega con experiencia en el ámbito de actuación de la Sección cuyas funciones son:

- a. Presentar sus propuestas o programa de actividades ajustadas a su presupuesto anual.
- b. Elaborar propuestas en relación a acciones formativas dirigidas a las mujeres y cualesquiera otras ideas que impliquen innovación en la promoción del empleo.
- c. Participar en Congresos, seminarios o jornadas de interés para el colectivo de mujeres sordociegas promoviendo la difusión de sus contenidos entre las socias.
- d. Promover y canalizar la participación tanto individual como colectiva de las mujeres en la vida asociativa.
- e. Colaborar con otras instituciones públicas o privadas en todos aquellos temas relacionados con la mujer y la promoción de la igualdad de oportunidades.
- f. Canalizar propuestas, sugerencias o quejas individuales o colectivas que eliminen o prevengan acciones de maltrato dirigidas a mujeres sordociegas.
- g. Mantener intercambios y relaciones con organizaciones de mujeres sordociegas de otros países. Así como posibilitar la pertenencia a comisiones de juventud en las asociaciones de ámbito europeo e internacional.

Artículo 40 - De la Sección de Mayores.

Las personas sordociegas que formen parte de la Comisión o Sección de Mayores deberán tener 60 años o más.

La Sección de Mayores dedicará sus esfuerzos a crear un espacio propio y plural donde las personas sordociegas mayores se puedan sentir acogidas e identificadas, participando activamente tanto en la propuesta de actividades como en la realización de las mismas, para contribuir a su mayor bienestar.

Sus objetivos son:

- a) Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas sordociegas mayores y así estimular su autonomía, independencia, participación y autoestima.
- b) Presentar sus propuestas o programa de actividades ajustados a su presupuesto anual.
- c) Promover la creación de centros residenciales en los que tengan cabida las personas sordociegas con las adaptaciones técnicas y profesionales adecuadas.
- d) Colaborar y participar con las administraciones públicas e instituciones públicas y privadas en los programas, y actividades que estas desarrollen.
- e) Representar a FASOCIDE en todas aquellas Instituciones públicas o privadas, en los aspectos relacionados con los Mayores.
- f) Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva de FASOCIDE.

Artículo 41 - De la Sección de Deportes.

La sección de Deportes estará formada por personas sordociegas miembros de las diversas Asociaciones Federadas que serán responsables de:

- a) Presentar sus propuestas o programa de actividades ajustados a su presupuesto anual.
- b) Contribuir al bienestar y formación física de las personas sordociegas
- c) Promover por intermedio del deporte, los valores espirituales y éticos.
- d) Incentivar la participación activa en la práctica de la recreación, educación física y del deporte aficionado.
- e) Participar en Congresos, seminarios o jornadas de interés para el colectivo promoviendo la difusión de sus contenidos entre las asociaciones miembro.
- f) Promover la participación en competiciones deportivas internacionales de personas sordociegas.
- g) Colaborar y participar con las administraciones públicas e instituciones públicas y privadas en los programas, y actividades que estas desarrollen.
- h) Representar a FASOCIDE en todas aquellas Instituciones públicas o privadas, entes u organismos de carácter deportivo.

- i) Todas aquellas competencias que les delegue la Junta Directiva de FASOCIDE.

TITULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 42. - Recursos.

FASOCIDE carece de patrimonio fundacional, proviniendo sus recursos:

- De las cuotas de las asociaciones miembro
- Subvenciones, donaciones, legados y herencias que reciba.
- Cualquier otro ingreso lícito.

En relación con lo anterior, la Junta Directiva trabajará para que, en un futuro los ingresos privados no sean inferiores al 10% de los ingresos totales y para que ninguno de los financiadores externos aporte, individualmente, más del 50% de los ingresos totales de FASOCIDE durante dos años seguidos.

El patrimonio pertenece exclusivamente a FASOCIDE independientemente del patrimonio de las asociaciones que la compongan.

FASOCIDE fijará su presupuesto anualmente, cerrándose cada ejercicio el 31 de diciembre de cada año. FASOCIDE llevará la contabilidad correspondiente que permita obtener una imagen fiel de su patrimonio, de la situación financiera, así como de las actividades realizadas, y efectuará un inventario de bienes.

TITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 43 - Disolución.

FASOCIDE sólo podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria, expresamente convocada al efecto, adoptado por mayoría de dos tercios de los votos.

Artículo 44 - Comisión Liquidadora.

En caso de disolución actuará de comisión liquidadora la Junta Directiva, la cual procederá a la enajenación de los bienes sociales y con su producto extinguirá las cargas de FASOCIDE, destinando el sobrante, en su caso, a fines benéficos relacionados con las Asociaciones Federadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Con el fin de evitar una doble representatividad, los socios y socias que pertenezcan simultáneamente a ASOCIDE y a otra de las asociaciones autonómicas miembros de la Federación, no se tendrán en cuenta a los efectos, única y exclusivamente, de estimar el número de votos que corresponden en la Asamblea General de la Federación a ASOCIDE

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y las disposiciones complementarias.

En Madrid, a 13 de marzo de 2020

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 13 de marzo de 2020

LA SECRETARIA
DÑA. Hilaria Carmona Alcalá
N.I.F.:00390861E



FDO.



Vº.Bº.
EL PRESIDENTE
D. Francisco Javier Trigueros Molina
N.I.F.:52777884Z



FDO.

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE ESPAÑA (FASOCIDE), INSCRITA EN LA SECCIÓN 2 NÚMERO NACIONAL 51385, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 24/09/2020

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ